



## INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

### PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA – FIDUCIARIA BOGOTÁ

#### CONVOCATORIA N° 2021-O-028–FUSAGASUGÁ

**OBJETO:** “ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.10. “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO”, Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los términos de referencia y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto de los documentos relacionados con el presente proceso de selección, del siete (07) al ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a través del correo electrónico [casadigna@findeter.gov.co](mailto:casadigna@findeter.gov.co).

Posteriormente, vía correo electrónico se presentaron observaciones extemporáneas, las cuales se responderán de la siguiente forma:

**OBSERVACIÓN 1:** JUAN ORTIZ, mediante correo electrónico, [licitaciones@ingecivilia.com](mailto:licitaciones@ingecivilia.com) el viernes 15 de octubre de 2021 a las 14:59

1. *“Bogotá, 08 de Octubre 2021  
Señores FIDUCIARIA BOGOTÁ  
Bogotá D.C.  
Proceso: CONVOCATORIA N° 2021-O-028-FUSAGASUGÁ  
Cordial Saludo  
Por medio de la presente me permito realizar las siguientes apreciaciones con respecto al pliego de condiciones en el proceso licitatorio CONVOCATORIA N° 2021-O-028-FUSAGASUGÁ*

- *SOLICITUD EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (PUNTUABLE)*

*La entidad solicita en el numeral 5.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL un número específico de unidades de viviendas, sin embargo, en el numeral 4.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPOENENTE da la opción o de número de viviendas o de área cubierta construida o intervendia, por esta razón se le solicita a la entidad que para el puntuable también tenga en cuenta unidades de viviendas y metros cuadrados.*

*Atentamente  
INGECIVILIA SAS  
CESAR AUGUSTO PEREZ MORERA  
REP. LEGAL..”*



**RESPUESTA:**

De conformidad con la observación presentada, se informa al interesado lo siguiente:

1. El Numeral 4.1.3.1 de los términos de referencia establece la experiencia específica del proponente, como requisito técnico habilitante dentro de la cual se incluye la siguiente condición:

*“En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN O INTERVENCIÓN DE VIVIENDA en 276 unidades de vivienda o un área cubierta construida o intervenida igual o mayor a NUEVE MIL NOVCIENTOS TREINTA Y SEIS (9.936 m2), caso en el cual se tendrá en cuenta el valor total del contrato”.*

La nota señalada, tiene aplicabilidad cuando los contratos aportados contemplan objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos como experiencia específica, si se llegase a presentar esta situación, la documentación presentada que cumpla con las reglas de acreditación debe evidenciar el número de unidades de viviendas o el área cubierta construida intervenida, requerimiento que debe ser mayor o igual al exigido para tener en cuenta el valor total del contrato.

2. De otro lado, el numeral 5.1.3. de los términos de referencia, establece la experiencia específica adicional como criterio puntuable de las ofertas presentadas. Para efectos de comparar las ofertas, la Entidad considera razonable y proporcional la exigencia de acreditación de número de viviendas mediante contratos terminados y ejecutados únicamente en territorio colombiano, en los cuales la sumatoria de las viviendas construidas, ampliadas, adecuadas, remodeladas, mejoradas o intervenidas, deberá ser igual a 69 o 138 viviendas adicionales para efectos de otorgar el puntaje.

En virtud de lo anterior, se concluye que, el requisito de experiencia específica del proponente es para habilitar la oferta y el requisito de experiencia específica adicional es para otorgar puntaje a los oferentes habilitados, con lo cual se pretende que los proponentes acrediten mayor experiencia en números de vivienda teniendo en cuenta el alcance del proyecto a contratar, por lo tanto dichos requisitos son diferentes y los proponentes deberán aportar documentación que se adecue a las condiciones establecidas para cada uno de ellos, en consecuencia, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Para constancia, se expide el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).